



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Informe N° 0516-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0729-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Informe Legal N° 0217-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2461557 “Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”.

Que, mediante contrato N° 047-2019, se contrató los servicios del Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez, para la elaboración del Expediente Técnico “Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”, mediante Carta N° 35-2020-JGS-EGTM el día 03 de agosto del 2020, el Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez presenta el Expediente Técnico de la obra “Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”.

Que, con Informe N° 0729-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 27 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras Públicas otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico

Página 1 de 3



“Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”.

Que, mediante Informe N° 0516-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica al expediente técnico “Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”, con modalidad de ejecución de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 135 días calendario y con un presupuesto de S/. 2,769,380.10 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con 10/100 soles), bajo la siguiente estructura presupuestal:

TOTAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 2,607,664.15
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 118,996.45
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 31,800.00
LIQUIDACIÓN	S/. 10,919.50
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 2,769,380.10

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0217-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,769,380.10 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con



10/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento treinta y cinco (135) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	“Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”	
Ubicación	Tramo Calle Godofredo Manrique y Av. Salaverry en el P.J. 04 de Octubre, Fundo Edén de Lara	
Código Único de Inversiones	2461557	
Costo Total del Proyecto	Total Presupuesto de Ejecución de Obra	S/ 2'607,664.15 (Dos millones seiscientos siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 15/100 soles).
	Supervisión de Obra	S/ 118,996.45 (Ciento dieciocho mil novecientos noventa y seis con 45/100 soles)
	Expediente técnico	S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos con 00/100 soles)
	Liquidación	S/ 10,919.50 (Diez mil novecientos diecinueve con 50/100 soles)
	TOTAL S/ 2,769,380.10 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta con 10/100 soles).	
Objetivo del Expediente Técnico	El objetivo principal del proyecto es captar y transportar las aguas de las avenidas pluviales por conductos que la deriven a puntos de descarga naturales y con capacidad de recepción.	
Plazo de Ejecución	Ciento treinta y cinco (135) días calendario.	
Modalidad de Ejecución	Por Administración Directa	
Elaboración del Expediente Técnico	Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez	



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL